

**NORMATIVA VIGENTE SOBRE EL CÓDIGO
DE ÉTICA INTERNACIONAL PARA
PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD.
(PARTE A)**

CARLOS HIDALGO BOLAÑOS

EL ARTÍCULO 1.2.1.6 DEL DECRETO 2420 DE 2015

- SEÑALA QUE LOS CONTADORES PÚBLICOS APLICARÁN EN SUS ACTUACIONES PROFESIONALES EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE ÉTICA PARA CONTADORES (IESBA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), PUBLICADO POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), EN CONSONANCIA CON EL CAPÍTULO CUARTO, TÍTULO PRIMERO DE LA LEY 43 DE 1990.

- PARA ESTA PRESENTACIÓN SE TOMÓ COMO FUENTE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EDICIÓN 2014, QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL DECRETO 2132 DE 2016 EN EL ANEXO 4.1., DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ PARCIALMENTE EL MARCO TÉCNICO NORMATIVO DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- EL IESBA ES UN ORGANISMO INDEPENDIENTE EMISOR DE NORMAS QUE DESARROLLA UN CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD ADECUADO INTERNACIONALMENTE. EL OBJETIVO A LARGO PLAZO DEL IESBA ES LA CONVERGENCIA DE LAS NORMAS DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD HACIA UN CONJUNTO ÚNICO DE NORMAS QUE AUMENTE LA CALIDAD Y LA COHERENCIA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ESTOS PROFESIONALES A NIVEL MUNDIAL.

- POR SU PARTE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) SIRVE AL INTERÉS PÚBLICO CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE ECONOMÍAS FUERTES Y SOSTENIBLES EN EL TIEMPO; ADICIONALMENTE AYUDA AL DESARROLLO DE LA PROFESIÓN CONTABLE Y DE AUDITORÍA, COMUNICANDO LA IMPORTANCIA Y VALOR QUE GENERAN LOS PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD A LA INFRAESTRUCTURA FINANCIERA GLOBAL. LA IFAC CONTRIBUYE AL DESARROLLO, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE ÉTICA DE ALTA CALIDAD, MEDIANTE EL APOYO AL IESBA.

• LA **PARTE A** DEL CÓDIGO HACE REFERENCIA A LA APLICACIÓN GENERAL DEL MISMO, UNA CARACTERÍSTICA QUE IDENTIFICA LA PROFESIÓN CONTABLE ES QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE ACTUAR EN INTERÉS PÚBLICO, ACTUACIÓN EN LA QUE DEBE ACATAR Y CUMPLIR EL CÓDIGO DE ÉTICA. LA PARTE A DEL CÓDIGO ESTABLECE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ÉTICA PROFESIONAL QUE DEBEN SER APLICADOS CON EL FIN DE:

- IDENTIFICAR LAS AMENAZAS EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES,
- EVALUAR LA SIGNIFICATIVIDAD DE LAS AMENAZAS, Y
- APLICAR SALVAGUARDAS PARA ELIMINAR LAS AMENAZAS O REDUCIRLAS A UN NIVEL ACEPTABLE, ES DECIR, QUE NO COMPROMETA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

- LA PARTE B DEL CÓDIGO DESCRIBE EL MODO EN QUE SE DEBE APLICAR EL MARCO CONCEPTUAL EN DETERMINADAS SITUACIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO Y LA PARTE C RESPONDE A DETERMINADAS SITUACIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

- EL CÓDIGO DE ÉTICA SE ENMARCA DENTRO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:
- **INTEGRIDAD.** EL PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DEBE SER HONESTO Y FRANCO EN TODAS LAS RELACIONES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES. EL PROFESIONAL NO PUEDE ESTAR ASOCIADO CON REPORTES, RESPUESTAS, COMUNICACIONES O CUALQUIER INFORMACIÓN EN LOS QUE CONSIDERE QUE:
 - LA INFORMACIÓN CONTIENE UNA DECLARACIÓN MATERIALMENTE FALSA O QUE CONDUCE A EQUIVOCACIÓN.
 - LA INFORMACIÓN CONTIENE DECLARACIONES O INFORMACIÓN ACOMODADA DE MANERA TEMERARIA.
 - CUANDO LA INFORMACIÓN OMITE U OSCURECE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE INCLUIR, CUANDO TALES ACCIONES SEAN CONDUCTENTES A EQUIVOCACIÓN.

OBJETIVIDAD.

- ESTE PRINCIPIO OBLIGA A LOS PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD A NO COMPROMETER SU JUICIO PROFESIONAL O EMPRESARIAL A CAUSA DE PREJUICIOS, CONFLICTO DE INTERESES O INFLUENCIA INDEBIDA DE TERCEROS. EL PROFESIONAL NO REALIZARÁ NINGUNA ACTIVIDAD O PRESTARÁ NINGÚN SERVICIO SI UNA CIRCUNSTANCIA O UNA RELACIÓN AFECTAN A SU IMPARCIALIDAD O INFLUYEN INDEBIDAMENTE EN SU JUICIO PROFESIONAL CON RESPECTO A SU TRABAJO.

- UN CONFLICTO DE INTERESES ORIGINA UNA AMENAZA EN RELACIÓN CON LA OBJETIVIDAD Y PUEDE ORIGINAR AMENAZAS EN RELACIÓN CON LOS DEMÁS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. SI LA AMENAZA ORIGINADA NO SE PUEDE ELIMINAR O REDUCIR A UN NIVEL ACEPTABLE, EL PROFESIONAL SE ABSTENDRÁ DE REALIZARLA O INTERRUMPIRÁ LOS SERVICIOS QUE LO ORIGINARON.

- DE IGUAL MANERA ANTES DE ACEPTAR UN NUEVO CLIENTE EL PROFESIONAL TOMARÁ MEDIDAS RAZONABLES PARA IDENTIFICAR CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN ORIGINAR CONFLICTO DE INTERESES. CUANDO EL SERVICIO PROFESIONAL SEA UN ENCARGO DE ASEGURAMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PRINCIPIO FUNDAMENTAL TAMBIÉN REQUIERE SER INDEPENDIENTE DE LOS CLIENTES DE ENCARGO DE ASEGURAMIENTO.

- AL TRATAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO AL REALIZAR REVELACIONES O AL COMPARTIR INFORMACIÓN DENTRO DE LA FIRMA O AL SOLICITAR ORIENTACIONES DE TERCEROS EL PROFESIONAL DEBE PERMANECER ATENTO AL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA CONFIDENCIALIDAD. CUANTO ANTES SE IDENTIFIQUE UN CONFLICTO DE INTERESES EXISTENTE O POTENCIAL, MAYOR SERÁ LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROFESIONAL PUEDA APLICAR SALVAGUARDAS, CUANDO SEA NECESARIO, PARA ELIMINAR LA AMENAZA EN RELACIÓN CON LA OBJETIVIDAD O CUALQUIER AMENAZA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE OTROS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, O DE REDUCIRLA A UN NIVEL ACEPTABLE.

- SI LA FIRMA PERTENECE A UNA RED, ES DECIR A UNA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES CUYA FINALIDAD ES LA COOPERACIÓN Y SU OBJETIVO ES CLARAMENTE QUE LAS ENTIDADES DE LA ESTRUCTURA COMPARTAN PROPIETARIOS, BENEFICIOS, COSTOS, CONTROL O ADMINISTRACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS INCLUIRÁ CUALQUIER CONFLICTO DE INTERESES DE RELACIONES DE UNA FIRMA DE LA RED.

COMPETENCIA Y DILIGENCIA PROFESIONAL

- EL PROFESIONAL DEBE MANTENER SU CONOCIMIENTO Y HABILIDADES EN EL NIVEL REQUERIDO PARA ASEGURAR QUE EL CLIENTE RECIBA SERVICIOS PROFESIONALES COMPETENTES DE ACUERDO A LOS AVANCES TÉCNICOS, PROFESIONALES Y EMPRESARIALES QUE LE SEAN APLICABLES. ESTE PRINCIPIO IMPONE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES A TODOS LOS PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD:

- MANTENER EL CONOCIMIENTO Y LA APTITUD PROFESIONAL AL NIVEL NECESARIO PARA ASEGURAR QUE EL CLIENTE O LA EMPRESA RECIBAN UN SERVICIO PROFESIONAL COMPETENTE.
- ACTUAR CON DILIGENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES APLICABLES. LA COMPETENCIA PROFESIONAL PUEDE DIVIDIRSE EN DOS FASES SEPARADAS:

- (A) OBTENCIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL Y
- (B) EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA QUE EXIGE UNA ATENCIÓN CONTINUA Y EL CONOCIMIENTO DE LOS AVANCES TÉCNICOS, PROFESIONALES Y EMPRESARIALES RELEVANTES.
- EL PROFESIONAL TOMARÁ LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURAR QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS BAJO SU DIRECCIÓN TENGAN LA FORMACIÓN PRÁCTICA Y LA SUPERVISIÓN ADECUADA.

CONFIDENCIALIDAD.

- ESTE PRINCIPIO OBLIGA AL PROFESIONAL A ABSTENERSE DE:
- (A) DIVULGAR FUERA DE LA FIRMA O DE LA ENTIDAD LA INFORMACIÓN OBTENIDA COMO RESULTADO DE LAS RELACIONES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES, SALVO QUE SE TENGA LA AUTORIZACIÓN ADECUADA O QUE EXISTA UN DERECHO O DEBER LEGAL O PROFESIONAL PARA REVELARLA Y

- (B) DE UTILIZAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL OBTENIDA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. EL PROFESIONAL TOMARÁ LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURAR QUE EL PERSONAL A CARGO Y LAS PERSONAS DE LAS QUE OBTIENE ASESORAMIENTO Y APOYO RESPETAN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. LA NECESIDAD DE CUMPLIR ESTE PRINCIPIO CONTINUA INCLUSO DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE EL PROFESIONAL DE LA CONTABILIDAD Y EL CLIENTE O LA ENTIDAD PARA LA QUE HA TRABAJADO; EL PROFESIONAL TIENE DERECHO A UTILIZAR SU EXPERIENCIA PERO NO A REVELAR LA INFORMACIÓN.
-

COMPORTAMIENTO PROFESIONAL.

- ESTE PRINCIPIO SE REFIERE A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES Y DE EVITAR CUALQUIER ACTUACIÓN QUE EL PROFESIONAL SABE O DEBERÍA SABER. LOS PROFESIONALES SERÁN HONESTOS Y SINCEROS Y EVITARÁN:
- (A) EFECTUAR AFIRMACIONES EXAGERADAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SOBRE SU CAPACITACIÓN, O SOBRE LA EXPERIENCIA QUE POSEEN Y
- (B) REALIZAR MENCIONES DESPRECIATIVAS O COMPARACIONES SIN FUNDAMENTO EN RELACIÓN CON EL TRABAJO DE OTROS.



GRACIAS!!!!